

ORDENANZA N°: 1670/98.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1998

VISTO:

La gran cantidad de personas que se concentra en la Avenida Mitre de la ciudad de Ramallo, principalmente los días viernes, sábados, domingos y feriados; y

CONSIDERANDO:

Que en ella se encuentran los lugares de esparcimiento a donde concurren los vecinos de Ramallo, fundamentalmente los fines de semana o feriados;

Que en función de otorgarle mejores comodidades y posibilidades de esparcimiento a los concurrentes, a la vez que un mayor atractivo a la citada arteria, una propuesta que merece ser llevada a la práctica es la de implementar en la misma una Zona Peatonal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en forma provisional como **ZONA PEATONAL**, el tramo de la Avenida Mitre de la ciudad de Ramallo comprendido entre las Avenidas Belgrano e Irigoyen o parcialmente algunas de las arterias delimitadas por las anteriores.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer efectiva la medida ----- que dispone el Artículo Primero, a modo de prueba o experiencia piloto, a partir de la promulgación de esta durante el período estival, los días viernes, sábados, domingos y feriados o alternativamente algunos de ellos.-----

ARTÍCULO 3º) Arbítrense los medios, modos de control y de operatividad adecuados al ----- mejor cumplimiento de esta Ordenanza. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a promover y realizar acuerdos con aquellas personas físicas o jurídicas cuya participación se estime de utilidad a los fines de la implementación de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar cambios de carácter provisional o permanente en el sentido de circulación de las calles mencionadas en el Artículo 1º y a cambiar los recorridos del transporte público de pasajeros si dichas medidas fuesen imprescindibles para el funcionamiento de la zona peatonal, debiendo en tales casos realizar una adecuada difusión de las decisiones adoptadas y fehaciente comunicación a los interesados directos.-----

ARTÍCULO 5º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que ----- corresponda, que promueva con el Centro de Comercio e Industria de Ramallo la realización de ferias artesanales, eventos culturales y recreativos y toda clase de espectáculos que contribuyan a desarrollar la Zona Peatonal.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de ----- los Derechos de Espectáculos Públicos, de ocupación del Espacio Público y de Publicidad y Propaganda a los comercios o instituciones situados en la Zona Peatonal que contribuyan económicamente a la implementación de la misma o al financiamiento de los eventos previstos en el Artículo 5º.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.-----